

Artículo 7.—De la Secretaría Técnica.

Con el objeto de hacer operativo el Sistema de Acreditación formulado por la Comisión, existirá una Secretaría Técnica dependiente de la propia Comisión, que será desempeñada por un funcionario de nivel A, adscrito a la Escuela de Salud de Extremadura

Corresponde a dicha Secretaría:

- a) Preparar las Convocatorias de las reuniones del pleno de la Comisión Permanente y, cuando sea necesario, de las Ponencias y Grupos de Trabajo, elevando al Presidente la propuesta de Orden del Día.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente, así como cursar las citaciones a todos los miembros.
- c) Asistir a las sesiones con voz pero sin voto.
- d) Levantar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos, informes, consultas y dictámenes aprobados por el Pleno y, en su caso, por la Comisión Permanente.
- f) Las funciones que le encomiende expresamente el Pleno o la Comisión Permanente, así como cuantos otros sean inherentes a su condición de Secretaría Técnica y de miembro de la Comisión.

Artículo 8.—Régimen económico.

Los vocales de la Comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, si bien, podrán percibir las indemnizaciones que por razón del servicio les correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Se faculta al Director General de Salud Pública y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1999, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1999.

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1999.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.º La Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá subvencionar en el ejercicio de 1999 las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 2.º Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 88.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 991006 731A 76000 C.P. 96710631 de los créditos consignados en la Sección correspondiente a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

Artículo 3.º Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1.º y se acogan a esta convocatoria.

Artículo 4.º Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inver-

sión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

Artículo 5.º Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, dirigidas al Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa de su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.º Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que aquélla ha sido denegada.

Artículo 7.º Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de tres meses, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

Artículo 8.º El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto

presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias.

Artículo 9.º El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante Resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

Artículo 10.º La subvención concedida no podrá destinarse a la realización de otra instalación distinta de la descrita por el beneficiario en su solicitud e indicada en la Resolución de aprobación de la misma. En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda abonará la parte de la subvención que corresponda a la instalación efectivamente realizada.

Artículo 11.º Los trámites contemplado en la presente Orden serán independiente de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I**INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL. SOLICITUD DE SUBVENCION****(Datos a cumplimentar por los interesados)**

I.-D. _____, provisto de D.N.I.nº _____ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____ con domicilio _____ en _____ calle _____ nº _____ teléfono _____, solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de _____ de 1999.

2.- Situación de la instalación (T.M., paraje, finca, etc.)

3.- Breve descripción de las instalaciones.

3.1.-L.A.T.- Longitud (Km), sección conductor y tipo de apoyos.

3.2.-C.T.-Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.

3.3.-Redes de B.T.-Longitud (Km), sección conductores, aérea o subterránea.

3.4.-Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw. (I CV = 0,736 kw.).

4.- Presupuesto aproximado de los apartados del nº 3.

3.1.- Ptas.

3.2.- Ptas.

3.3.- Ptas.

TOTAL Ptas.

5.-Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.

6.- Empresa suministradora de energía.

7.- Documentos que deben acompañar:

7.1.- Plano de situación a escala suficiente.

7.2.- Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.

7.3.- Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.

7.4.- Otros documentos.

8.- Finalidad de las instalaciones y justificación de su necesidad.

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION INDUSTRIAL, ENERGIA Y MINAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.